

D. P. Panamericano

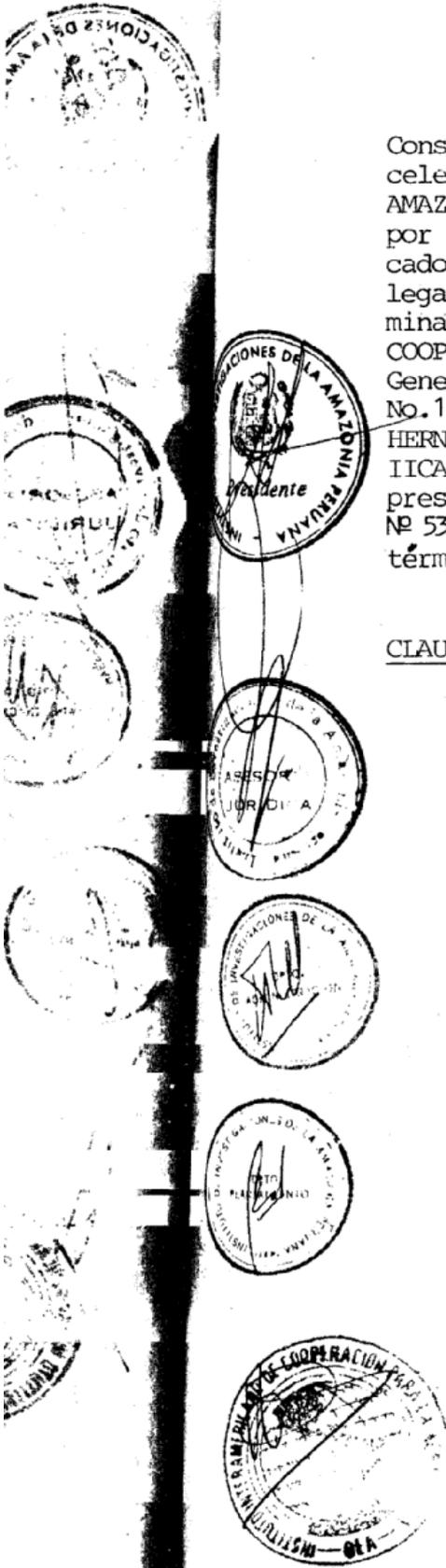
JUN 1984

CONVENIO DE AMPLIA BASE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Amplia Base que celebran por una parte, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con LT. No. 90D0463 debidamente representado por su Presidente del Directorio, Dr. JAIME MORO SOMMO, identificado con LE. No. 2692447 y LT. No. 6459943, señalando domicilio legal en el Jr. Nauta No. 289-Iquitos y que en adelante se denominará "IIAP" y la otra parte, el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, representado por su Director General Dr. FRANCISCO MORILLO ANDRADE con Cédula de Identidad No. 1.068.694 quien delega expresamente sus facultades en el Dr. HERNAN CHAVERRA GIL, Director del Area Andina y de la Oficina del IICA en Perú para que en su nombre y representación suscriba el presente Convenio señalando domicilio legal en Av. Alvarez Calderón Nº 535 San Isidro y que en adelante se denominará el "IICA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : MARCO LEGAL

- 1.1. Los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio, están sujetas a las disposiciones legales específicas vigentes que norman a ambas entidades y a las generales, que regulan las actividades del Sector Público Nacional.
- 1.2. El "IIAP", creado por Ley No. 23374 del 30-12-81, es un Organismo del Sector Público Nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, que tiene por finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales, así como promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la Amazonía Peruana.
- 1.3. El "IICA", desde 1971 tiene en funcionamiento el Programa Cooperativo para el Desarrollo del TROPICO AMERICANO-IICA-TROPICOS, creado por voluntad de los países de la Cuenca Amazónica (Bolivia-Brasil-Colombia-Ecuador-Perú y Venezuela), para apoyar sus propios esfuerzos en el desarrollo de sus áreas tropicales húmedas y que éste Programa brindará apoyo técnico necesario a aquellos proyectos que seap generados conjuntamente entre el "IICA" y el "IIAP".



CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVOS

El "IIAP" y el "IICA" por el presente Convenio de Amplia Base , acuerdan aunar esfuerzos para desarrollar la investigación y propiciar una mayor evaluación y control de los recursos naturales en la Amazonia Peruana, con el objeto de promover su racional aprovechamiento y lograr el impulso económico-social de la región.

CLAUSULA TERCERA : AREAS DE COOPERACION DEL CONVENIO

Ambas partes convienen en coordinar y concretar acciones referentes a las áreas de cooperación:

- 3.1 Planificación agrícola
- 3.2 Investigación y transferencia de tecnología
- 3.3 Capacitación de recursos humanos
- 3.4 Información, documentación e informática agrícola

CLAUSULA CUARTA : MEDIOS DIVERSOS

ambas partes convienen que para la ejecución de los convenios - específicos emplearán diversos medios que se establecerán de mutuo acuerdo, considerándose, entre ellos:

- 4.1 Estudios e investigaciones sobre aspectos ubicados en las áreas de cooperación descrita en la cláusula anterior.
- 4.2 Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o expertos individuales.
- 4.3 Cooperación Técnica y/o Financiera, para la elaboración y ejecución de los Proyectos.
- 4.4 Capacitación , por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudios, becas, etc.
- 4.5 Información por medio de Libros, revistas, boletines y otros medios de comunicación.

CLAUSULA QUINTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 La formulación y ejecución de los proyectos de investigación priorizadas de acuerdo al Plan de Investigación, serán realizadas en base a convenios específicos entre ambas Instituciones.
- 5.2 El "IIAP" y el "IICA" propiciarán contactos oficiales de manera permanente con la finalidad de coordinar los proyectos de investigación a mediano y largo plazo.



- 5.3 Ambas partes convienen, realizar gestiones conjuntas e individuales para obtener financiamiento para los programas y/o proyectos, objeto de los convenios específicos.

CLAUSULA SEXTA : DE LA EVALUACION

- 6.1 El "IIAP" y el "IICA", propiciarán semestralmente reuniones de evaluación sobre el estado de avance y gestión administrativa de los convenios suscritos por ambas instituciones.
- 6.2 Ambas partes, convienen en que la evaluación de los proyectos estará a cargo de Técnicos-especialistas en el área materia de la investigación.

CLAUSULA SEPTIMA : RESCISION DEL CONVENIO

Se producirá la rescisión del presente Convenio por:

- 7.1 Incumplimiento de las partes, de los compromisos adquiridos en el marco de éste Convenio.
- 7.2 Incumplimiento por el "IICA" de las recomendaciones y/o correcciones planteadas por el "IIAP" como consecuencia del control y la evaluación técnica y administrativa de los proyectos que se ejecutan.
- 7.3 Por mutuo acuerdo entre el "IIAP" y el "IICA"

CLAUSULA OCTAVA : OTRAS ESTIPULACIONES

Las partes convienen expresamente que el "IICA" continuará las acciones de investigaciones hasta la conclusión de los contratos, acuerdos y otros compromisos suscritos y que se encuentran en estado de ejecución, siendo de exclusiva responsabilidad del "IICA".

CLAUSULA NOVENA : DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello, que no se encuentre previsto en las correspondientes cláusulas precedentes del presente Convenio, se precisará mediante Cartas de Entendimiento.

CLAUSULA DECIMA : CONFORMIDAD

Ambas partes, en señal de conformidad legalmente autorizados y después de leídas cada una de las cláusulas, proceden a firmar en seis ejemplares en la ciudad de Iquitos a los treinta y tres días del mes de Julio de mil novecientos ochenticuatro.





[Handwritten signature]
DR. JAIME MORO SOMMO
Presidente IIAR

[Handwritten signature]
DR. FRANCISCO MORILLO A.
Director General IICA



Por delegación:
Dr. Hernán Chaverra Gil
Director Area Andina y Oficina
del IICA en Perú.



- El presente Convenio ha sido aprobado en la Sesión 58ª del -
23. Junio. 1984, con Acuerdo Nº 356/58-84-IIAP-D. del Directorio
del IIAP.

